



Intendencia de Seguridad y Salud en el Trabajo
Departamento de Regulación
O-123385-2026

EAE/ CSS/ EBA/ RST/ BBP/ JCC/ GOP/

REF.: Aprueba las bases para la postulación para las personas
evaluadoras externas de proyectos de investigación e innovación
en Prevención de Accidentes del Trabajo y Enfermedades
Profesionales.

RESOLUCIÓN EXENTA N° O-01-S-03126-2026
Santiago, 24 / 07 / 2026

VISTO:

Las atribuciones conferidas en virtud de la Ley N°16.395, Texto Refundido de la Ley de Organización y Atribuciones de la Superintendencia de Seguridad Social y lo señalado en su Reglamento Orgánico, contenido en el D.S. N°1, de 1972, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; la Resolución TRA N°300/217/2024, de fecha 30 de octubre de 2024, de esta Superintendencia, que prorroga el nombramiento de doña Ana Patricia Soto Altamirano en el cargo de Fiscal, adscrito al sistema de Alta Dirección Pública, Segundo Nivel Jerárquico, en relación a lo dispuesto en el artículo 5° de la precitada ley N° 16.395; los artículos 5° y 9° del D.F.L. N°1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.796, de Presupuestos del Sector Público para el año 2026; el Decreto Supremo N°72, de 2025 que establece el Presupuesto para la Aplicación del Seguro Social contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales para el año 2026; las Resoluciones N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija las normas sobre exención del trámite de toma de razón; y la resolución exenta N°156, de 5 de marzo de 2018, que aprueba el Compendio del Seguro Social de la Ley N°16.744.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia de Seguridad Social, en adelante e indistintamente SUSESO o la Superintendencia, es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, por intermedio de la Subsecretaría de Previsión Social y que tendrá, para todos los efectos legales, el carácter de institución fiscalizadora, en los términos del Título I del Decreto Ley N° 3.551, de 1981.
2. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley N°16.395, corresponde a esta Superintendencia la supervigilancia y fiscalización de los regímenes de seguridad social y de protección social - incluido el seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales regulado en la Ley N° 16.744 y sus reglamentos -, y la fiscalización de las instituciones que los administren, dentro de los que se encuentran los organismos administradores de citada ley.
3. Que, el artículo 2°, letras a) y b), de la citada ley N° 16.395 contempla entre las funciones de la Superintendencia la de fijar, en el orden administrativo, la interpretación de las normas legales y reglamentarias de seguridad social, y dictar las circulares, instrucciones y

Código QR



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.799
Verifique el documento en www.suseso.gob.cl utilizando el siguiente código de verificación: 406a708f-7071-4a43-1364190 o
mediante el Código QR plasmado en el costado inferior izquierdo de este dictamen.

resoluciones a las entidades sometidas a su supervigilancia, en tanto sean necesarias para el ejercicio de las funciones y atribuciones que le confiere esta ley.

4. Que, el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, mediante un decreto anual, establece el presupuesto para la aplicación del seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. Dicho decreto dispone que el Instituto de Seguridad Laboral (ISL) y las mutualidades de empleadores deberán utilizar parte de los recursos, que anualmente destinan a las actividades de prevención de riesgos laborales, en financiar proyectos de investigación e innovación en prevención de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

5. Que, objetivo de los proyectos financiados con los recursos del Seguro Social de la Ley N°16.744, es generar conocimiento científico y soluciones innovadoras en materia de seguridad y salud en el trabajo, que contribuyan, en primer lugar, a la promoción de entornos seguros y saludables y la prevención de los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales; en segundo lugar, a mejorar la calidad, eficiencia y oportunidad de las prestaciones médicas y económicas, incluyendo la rehabilitación y el reintegro laboral, así como, los efectos sociales y económicos relacionados con la incapacidad laboral. Para ello, la Superintendencia define los objetivos generales y específicos en los lineamientos estratégicos que publica anualmente.

6. Que, en los casos de los proyectos que los superen la etapa de admisibilidad, factibilidad y aplicabilidad serán evaluados por expertos externos, para que los califiquen en base a su mérito, a través de una rúbrica de evaluación que será de insumo para una correcta evaluación de los proyectos.

7. Que, para el cumplimiento de lo señalado, la Superintendencia hará un llamado para que profesionales expertos puedan ser parte del proceso como evaluadores externos, con el fin de asegurar una evaluación transparente y especializada del proceso.

8. Que, si bien, inicialmente las bases para la postulación para personas evaluadoras externas de proyectos de investigación e innovación en prevención de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, se encontraban regulados en el Título III, del Libro IV del Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales. Frente a un análisis efectuado por la Superintendencia, se determinó que éstas se publicarán mediante la aprobación de una resolución exenta en conjunto con los lineamientos estratégicos.

RESUELVO:

Apruébese las siguientes bases para la postulación para las personas evaluadoras externas de proyectos de investigación e innovación en Prevención de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales:

BASES DE CONCURSO: PERSONAS EVALUADORAS EXTERNAS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

Los organismos administradores de la ley N°16.744, administran un patrimonio conformado por las cotizaciones de seguridad social que se debe destinar a la prevención de riesgos y prestaciones curativas y económicas derivadas de dichos accidentes o enfermedades.

El Ministerio del Trabajo y Previsión Social, mediante un decreto anual, establece el presupuesto para la aplicación del seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

El mencionado decreto determina el porcentaje sobre los ingresos totales que los organismos administradores deben destinar para actividades de prevención de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. Además, dentro de ellos, se fijan los montos que los organismos deben destinar para financiar proyectos de investigación e innovación en prevención de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

El objetivo de los proyectos de estudio financiados con los recursos del Seguro Social de la Ley N°16.744, es generar conocimiento científico y soluciones innovadoras en materia de seguridad y salud en el trabajo, que contribuyan, en primer lugar, a la promoción de entornos seguros y

Código QR



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.799
Verifique el documento en www.suseso.gob.cl utilizando el siguiente código de verificación: 406a708f-7071-4a43-1364190 o
mediante el Código QR plasmado en el costado inferior izquierdo de este dictamen.

saludables y la prevención de los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales; en segundo lugar, a mejorar la calidad, eficiencia y oportunidad de las prestaciones médicas y económicas, incluyendo la rehabilitación, el reintegro laboral y la reeducación que contempla la Ley N°16.744; así como los efectos sociales y económicos relacionados con la incapacidad laboral.

Los proyectos que superen la etapa de admisibilidad, factibilidad y aplicabilidad serán evaluados por expertos externos. La postulación de los referidos evaluadores se efectuará conforme a las siguientes bases de postulación.

1. Aspectos Generales

1.1. El Seguro Social contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales es un régimen previsional obligatorio que protege a todos los trabajadores dependientes y a los independientes que cotizan, frente a los accidentes a causa o con ocasión del trabajo, de trayecto y a las enfermedades profesionales.

La administración del Seguro corresponde a los organismos administradores (Instituto de Seguridad Laboral y Mutualidades de Empleadores), cuya fiscalización corresponde a la Superintendencia de Seguridad Social.

Los organismos administradores, deben otorgar prestaciones preventivas, médicas y económicas. Dentro de las prestaciones preventivas, encontramos el financiamiento de proyectos de investigación e innovación, cuya finalidad es contribuir a la seguridad y salud en el trabajo, incluyendo su promoción, así como la prevención de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. Además, mejorar la calidad, eficiencia y oportunidad de las prestaciones médicas y económicas.

1.2. Personas naturales y jurídicas podrán postular a proyectos de investigación o innovación. Independientemente si el postulante es persona natural o jurídica, los proyectos deberán contar con un encargado principal y alterno, según sea el caso. Debiendo comprometer su participación durante toda la ejecución del periodo de duración del proyecto.

1.3. Los proyectos que superen la etapa de admisibilidad, factibilidad y aplicabilidad, serán enviados a evaluadores externos, para que los califiquen en base a su mérito, a través de una rúbrica de evaluación que será de insumo para una correcta evaluación de los proyectos.

1.4. El período de postulación se comunicará en la página web de la Superintendencia de Seguridad Social.

2. Objetivo de la convocatoria.

La Superintendencia de Seguridad Social realiza la presente convocatoria pública anual dirigida a profesionales interesados en participar en el proceso de evaluación de proyectos de investigación e innovación, en calidad de personas evaluadoras externas.

3. Requisitos para la postulación.

Los postulantes deberán ser profesionales idóneos en materias aplicables a la seguridad y salud en el trabajo. Se deberá cumplir, a lo menos, con las siguientes exigencias:

3.1. Contar con antecedentes curriculares que acrediten el manejo de métodos de investigación.

3.2. Poseer experiencia comprobable en la evaluación de proyectos y en temáticas afines a la convocatoria.

3.3. Acreditar una trayectoria profesional mínima de 5 años.

3.4. Cualquier otro antecedente específico que se determine en el marco de la convocatoria.

3.5. Certificado de antecedentes emitido por el Registro Civil.

3.6. Certificado general deuda de alimentos emitido por el Registro Civil o en su defecto una Declaración jurada simple, en formato libre, donde indique ausencia de deuda de pensión de alimentos.

Las personas que hayan postulado y sido seleccionadas en procesos de años anteriores, de igual forma están obligadas a postular en el nuevo proceso.

Código QR



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.799. Verifique el documento en www.suseso.gob.cl utilizando el siguiente código de verificación: 406a708f-7071-4a43-1364190 o mediante el Código QR plasmado en el costado inferior izquierdo de este dictamen.

4. Plataforma de postulación.

Las postulaciones deberán realizarse estrictamente a través de la plataforma web definida y habilitada por la Superintendencia de Seguridad Social, esta es, www.fondos.gob.cl.

5. Selección de evaluadores(as) externos(as).

El Comité de Evaluación, integrado por el/la Intendente(a) de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia de Seguridad Social y por una persona encargada de proyectos de cada organismo administrador, será responsable de revisar los antecedentes de quienes postulen como evaluadores(as) externos(as). A partir de dicha revisión, el Comité seleccionará a las personas que podrán ser consideradas como potenciales evaluadores(as) de los proyectos.

6. Obligaciones y funciones del evaluador(a) externo(a)

6.1. Asignación y evaluación: Las personas evaluadoras externas deberán revisar los proyectos que el Comité de Evaluación haya declarado admisibles, factibles y aplicables, de acuerdo con la carga de trabajo asignada a cada profesional. Una vez efectuada dicha revisión por parte del Comité de Evaluación, los proyectos serán remitidos a los(as) evaluadores(as) externos(as), quienes deberán evaluarlos conforme a los criterios establecidos en el Anexo N°5, "Rúbrica de evaluación para los proyectos de investigación", o en el Anexo N°6, "Rúbrica de evaluación para los proyectos de innovación", según corresponda. Cada proyecto deberá ser evaluado por dos personas evaluadoras externas.

6.2. Emisión de informes: Completar un informe de evaluación por cada proyecto a través de un formulario web (Anexo N°11: "Informe de evaluación de proyecto").

6.3. Calificación y justificación: El informe deberá contar con la calificación de todos los ítems establecidos en las rúbricas. Si un ítem no es calificado con el puntaje máximo, el evaluador(a) deberá entregar obligatoriamente una explicación escrita motivando dicha nota.

6.4. Retroalimentación: En el caso que estime pertinente el evaluador(a) podrá proporcionar sugerencias generales orientadas al mejoramiento del proyecto evaluado, poniendo especial atención en aquellos que queden por debajo del puntaje mínimo de corte.

6.5. Concordancia con las bases: Es responsabilidad ineludible del evaluador verificar que los proyectos asignados se ajusten a las bases de la convocatoria y a los términos de referencia de sus respectivos estudios.

6.6. Reuniones solicitadas por el Comité de evaluación: El Comité de Evaluación, de manera unánime y por razones fundadas, podrá requerir reuniones con los evaluadores externos.

7. Remuneración

Las personas seleccionadas recibirán una remuneración vía honorarios por cada proyecto evaluado. El monto a pagar podrá variar en función del tipo y número de proyectos asignados, así como de otras consideraciones pertinentes dispuestas en la convocatoria.

Corresponderá a los organismos administradores pagar los honorarios de las personas evaluadoras externas.

8. Sanciones

Aquellos evaluadores que incumplan con su responsabilidad de verificar que los proyectos se ajusten a las bases de la convocatoria y a los términos de referencia, quedarán inhabilitados para ejercer este rol durante los dos años siguientes.

9. Conflicto de intereses

Todo evaluador seleccionado deberá firmar una declaración individual (Anexo N°13: "Conflicto de interés evaluador(a) externo(a)") para prevenir situaciones que puedan comprometer la imparcialidad de la evaluación. Si surgiera un conflicto de interés con posterioridad a la firma de la mencionada declaración, la persona evaluadora externa deberá informar de inmediato a la Superintendencia de Seguridad Social. Ante esta situación, el Comité de Evaluación podrá designar a un reemplazante. En caso que no informe y se demuestre que debió informar, la persona evaluadora no podrá participar en la convocatoria, ni las futuras siguientes por el plazo de 2 años.

Código QR



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.799. Verifique el documento en www.suseso.gob.cl utilizando el siguiente código de verificación: 406a708f-7071-4a43-1364190 o mediante el Código QR plasmado en el costado inferior izquierdo de este dictamen.

10. Resolución y facultades del Comité de Evaluación

El comité de evaluación tendrá la facultad de seleccionar un número parcial de evaluadores o declarar desierta la convocatoria (por falta de postulantes, incumplimiento de competencias, entre otros motivos fundamentados). En caso de existir vacantes o que la convocatoria se declare desierta, el comité de evaluación asumirá la labor de evaluar los proyectos restantes.

11. Anexos

- Anexo N°5 Rúbrica de evaluación para los proyectos de investigación
- Anexo N°6 Rúbrica de evaluación para los proyectos de innovación
- Anexo N°11 Informe de evaluación de proyecto
- Anexo N°13 Conflicto de interés evaluador(a) externo(a)

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

**ANA PATRICIA SOTO ALTAMIRANO
SUPERINTENDENTA DE SEGURIDAD SOCIAL (S)
SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL**

DISTRIBUCIÓN:

INTENDENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
Notificado Electrónicamente

COPIA INFORMATIVA:

FISCALÍA

*Notificado Electrónicamente

UNIDAD GESTIÓN DOCUMENTAL E INVENTARIO

*Notificado Electrónicamente

ORGANISMOS ADMINISTRADORES DE LA LEY N°16.744

*Notificado Electrónicamente

N° de documentos adjuntos: 1

Código QR



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.799
Verifique el documento en www.suseso.gob.cl utilizando el siguiente código de verificación: 406a708f-7071-4a43-1364190 o
mediante el Código QR plasmado en el costado inferior izquierdo de este dictamen.